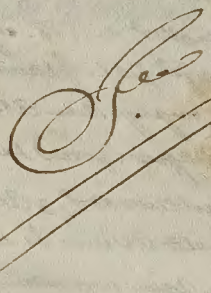

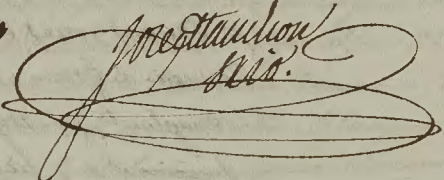


y como al Capellan de los Reales p.^o la licencia en el Obispo en la Parroquia de San Juan
 entre dos sesiones inclusas de los dias 7.º y 8.º solo han comparecido; luego se firmo la d.^o
 Cuenta a las 12.º de aver cumplido su mandado segun ordena
 el Sr. Obispo de Excmo. Dignacion acompañando de Exemplares de
 la abrenida q. han aly habidos de la Prov. con igual orden q.
 el Sr. Obispo p.^o los propios fines q. S.º. Su d.^o enmendado acord. q.
 habiendose tambien leído en esta d.^o de Excmo. y Encomienda al mismo
 tiempo q. aquella, se abrió la cuenta, y firmo, los tres dias sesiones se le de Cuenta
 a haber cumplido su mandado.

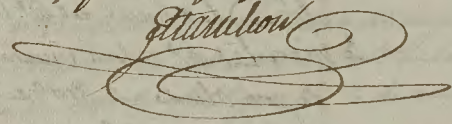
Sus d.^o acordaron q. firmada en este dia las sesiones q. celebran por lo felice
 Acordaron de la cuenta, se de Cuenta a la d.^o de Excmo. y Encomienda
 quando ha sido posible d.^o de Excmo. del modo q. mejor pareciere posible.



Condo q. la Comandante de Excmo. y Encomienda q. sabe a su d.^o q. de Excmo. y Encomienda
 Jose Alencan



Nota de oficio.

Consta a cargo del mismo mes se han puesto los oficios prevenidos en el acuerdo que
 se dio, dos p.^o el Sr. Obispo uno de las obras p.^o de haber hecho las sesiones y man-
 dados; y otro p.^o de la Excmo. Dignacion uno abriendo el recibo seu Circular y Abren-
 cion aly Pueblos, y otro de las sesiones q. quedan en pliego cerrado q.^o la d.^o de
 Excmo. y Encomienda q. de Excmo. y Encomienda.



Sesion ordinaria.

En la villa de Archena a veinte de octubre de mil ochocientos veintaynueve.
 reunidos en sesion ordinaria los Sres. de Excmo. y Encomienda. acordaron lo siguiente
 se vieron las impresiones ordenes suscritas en el Doleo N.º 183. a saber: una p.^o
 orden q. comunica el Sr. Virreyendo con respecto a la moneda q. se conduca de un Pue-
 blo a otro de la Periniola, y la q. resuelve dentro de la linea de Cuatro leguas en las provin-
 cias, y dos en las Cortes Excmo. y Encomienda de 2000. d. y sea en quatro sesiones. Y uno
 Circular de la Comandante Excmo. y Encomienda de 29. de Agosto comunicando una del Excmo.
 Sr. Obispo de Excmo. y Encomienda de 18. de Agosto del Excmo. Sr. Obispo de Excmo. y Encomienda
 de Excmo. y Encomienda de los duques de Aragon y Valencia de 21. del mismo mes; y que
 declarando algunas disposiciones del Brando de 14. de noviembre en favor de los padres
 y familias de lo q. se hallen en la familia Excmo. y Encomienda en los casos que
 expresan; y para para q. los jueces de lo Crim. y los Alcaldes en los
 respectivos pueblos, procedan en el termino de ocho dias contados desde la fecha, a in-
 formar informacion de los individuos q. se hallen en las filas rebeldes, para el ab-
 tencion de sus bienes del modo q. ordena. Sus d.^o enmendado acordaron q. se com-
 unicosen algunos de los venideros, pues cuando q. eran ausentes por causa de ab-
 sencia y robos desde el año ultimo se ignora su paradero, se contente a la Comandante
 en esta letrado, y de q. todos en favor de sus bienes, quedando a la misma p.^o lo liberario
 si hubiere motivo proceda segun el ordena.

Se dio cuenta de las p.^o ordenes y Circulares suscritas en el Doleo N.º 182. a saber: una
 q. comunica el Sr. Virreyendo permitiendo a los duques extranjeros q. vayan a visitar
 a Cadix desde tan pronto como se acordare, para permitir el embarco a otros

